

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. *Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria Pago Directo*  
Rad. 110014003053202100737 00

*Revisado informe secretarial y expediente electrónico se advierte que no se ha dado respuesta a los requerimientos ordenados en auto de fecha 5 de abril de 2022, sin que hasta la fecha el vehículo objeto de la inmovilización haya sido puesto a disposición, de este despacho.*

*En consecuencia frente a la solicitud de terminación la Juez Resuelve:*

- 1. Advertir a la peticionaria que la solicitud será resuelta de fondo cuando el vehículo haya sido puesto a disposición.*
- 2. Reiterar oficio a la Policía Nacional y al Parqueadero en que se indicó se encuentra el vehículo.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 – agosto – 2022</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---